



Designación del representante de atención de la salud en Indiana

Información sobre el Formulario de Designación del representante de atención de la salud.
Noviembre de 2016.

A continuación la información sobre el Formulario de designación del representante de atención de la salud:

1. Existen numerosos tipos de voluntades anticipadas. El Departamento de Salud del Estado de Indiana anima a las personas a que consulten con su abogado, planificador y proveedores de atención de la salud para rellenar cualquier formulario de voluntades anticipadas. El Departamento de Salud del Estado de Indiana cuenta con un Centro de recursos en <https://www.in.gov/isdh/25880.htm> que le proporciona un folleto, formularios e información sobre las voluntades anticipadas.
2. No se exige que una persona rellene un Formulario de designación del representante de atención de la salud. Una persona puede siempre elegir no designar a un representante de atención de la salud. Si no se ha designado un representante, la legislación de autorización médica del estado determinará quién puede autorizar su atención de la salud.
3. El Formulario del estado de designación del representante de atención de la salud no se exige para designar un representante de atención de la salud. Una persona puede utilizar un formulario designado por su abogado u otra entidad para cumplir con las necesidades específicas de la persona.
4. El formulario de designación no exige un número de historia médica ni el nombre de una institución o proveedor de atención de la salud. Esta información se puede incluir como un medio para asistir al proveedor de atención de la salud en la identificación correcta del paciente o archivar el documento de designación en la historia médica correcta.
5. Para que sea válido, un formulario debe cumplir con los requisitos legales del Código de Indiana (IC) 16-36-1-7:
 - (a) Estar elaborado por escrito;
 - (b) Estar firmado por el paciente/poderdante o por una persona designada en presencia del paciente/poderdante;
 - (c) Estar presenciado por un adulto distinto del representante de atención de la salud.
6. El paciente/poderdante puede especificar en la designación los términos y condiciones adecuados, incluyendo una autorización para que el representante delegue la autoridad del permiso a otra persona.
7. La autoridad otorgada entra en vigencia de acuerdo con los términos de la designación.
8. La designación no comienza hasta que el paciente/poderdante quede incapacitado para otorgar el consentimiento. La autoridad otorgada en la designación no entra en vigencia si el paciente/poderdante recupera la capacidad de otorgar el consentimiento.
9. A menos que la designación establezca lo contrario, un representante designado según esta sección quien esté razonablemente disponible y dispuesto a actuar tiene prioridad de actuar en todos los asuntos de atención de la salud del paciente/poderdante, salvo cuando el paciente/poderdante sea capaz de otorgar la autorización.
10. Para tomar todas las decisiones relativas a la atención de la salud del paciente/poderdante, el representante de atención de la salud debe actuar:
 - a. En el mejor interés del paciente/poderdante de acuerdo con la finalidad expresada en la designación.
 - b. De buena fe.
11. Un representante de atención de la salud que renuncie o no esté dispuesto a cumplir con la designación escrita no puede ejercer funciones según la designación y lo informará a:
 - a. El paciente/poderdante.
 - b. El representante legal del paciente/poderdante si este tuviese uno conocido.
 - c. El proveedor de atención de la salud si el representante conoce que existe tal persona.
12. Una persona que sea capaz de autorizar la atención de la salud puede revocar:
 - a. La designación en cualquier momento notificándolo al representante de forma oral o escrita; o
 - b. La autoridad otorgada al representante notificándolo al proveedor de atención de la salud de forma oral o escrita.